



SGA

Pone término a Resolución Exenta N° 1838 de fecha 21 de octubre de 2009, que autorizó arrendamiento Don Osvaldo González Reyes, por desestimiento.

Expediente: 022AR492730

Antofagasta, 26 ABR 2012

0390

EXENTA N° _____/

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 1838 de fecha 21 de octubre de 2009, que autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Don Osvaldo González Reyes; Misiva de fecha 16 de mayo de 2011 y en general todos los documentos e instrumentos que obran en carpeta de arriendo N° 022AR492730.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1838 citada en Vistos, se autorizó Resolución de Arrendamiento entre el Fisco de Chile y Don Osvaldo González Reyes, Cédula Nacional de Identidad N° 6.812.003-9, respecto del inmueble fiscal ubicado en la Quebrada Suroeste de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02102-7.851-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, el que cuenta con una superficie de 2 hectáreas.
2. Que, mediante misiva de fecha 16 de mayo de 2011, Don Osvaldo González Reyes, informa a esta Secretaria Ministerial desestimiento del arrendamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 1838 de 2009.
3. Que, de acuerdo al Sistema de Control de Arriendos, Don Osvaldo González Reyes, no mantiene deudas con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; y en especial el Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; D.S. N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

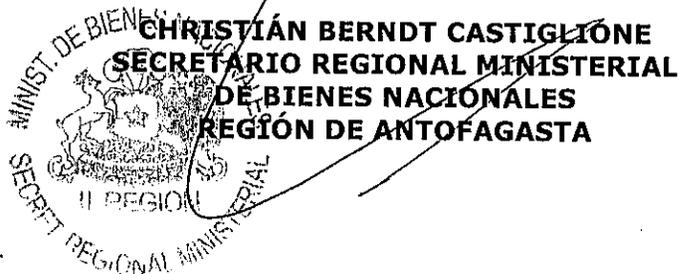
RESUELVO:

Póngase Término a la Resolución Exenta N° 1838 de fecha 21 de octubre de 2009, que autorizó el Arrendamiento a Don Osvaldo González Reyes, Cédula Nacional de

Identidad N° 6.812.003-9, respecto del inmueble fiscal ubicado en la Quebrada Suroeste de la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02102-7.851-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales, desestimado.

De la ilegalidad de esta Resolución, podrá reclamar dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación respectiva, según lo establecido en el Art. 80 del D.L. 1939.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.
"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



Distribución:
- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro



Mat: Autoriza Contrato de Arrendamiento entre Fisco de Chile y Osvaldo del Carmen González Reyes.

Expediente: 022AR492730

ANTOFAGASTA, 21 OCT. 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1838

VISTOS:

1. Solicitud de arriendo de inmueble fiscal realizada por el señor Osvaldo del Carmen González Reyes, según consta en formulario de estilo de fecha 7 de julio de 2009.
2. Informe Validación Catastral 1 N° 636 de fecha 21 de julio de 2009 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Seremía.
3. Informe de Comité Consultivo sesión N° 158 de fecha 10 de agosto de 2009.
4. Oficio N° 3495 de fecha 12 de agosto de 2009 evacuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.
5. Minuta para proyecto técnico y plan de abandono remitido por el señor Osvaldo del Carmen González Reyes.
6. Carta de Petición de fecha 21 de agosto de 2009 remitida por el señor Osvaldo del Carmen González Reyes.
7. Informe de Validación Catastral 2 N° 546 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Seremía.
8. Informe Técnico N° 546 de septiembre de 2009 evacuado por la Unidad de Mensura de esta Secretaría.
9. Minuta de Deslindes evacuado por la Unidad de Catastro de esta Seremía.
10. Plano N° 02102-7.851-C-R de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.
11. Copia de Boleta de Garantía N° 3570392 de fecha 20 de agosto de 2009 del Banco Estado tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
12. Informe Final de Bienes de septiembre de 2009, evacuado por el Encargado de la Unidad de Bienes de esta Seremía.
13. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en expediente N° 022AR492730.

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Osvaldo del Carmen González Reyes ha solicitado, mediante postulación citada en vistos, el arriendo del inmueble de que trata esta Resolución.
2. Que, el Comité Consultivo, en sesión citada en vistos, aprobó la postulación sin cambios.
3. Que, el señor Osvaldo del Carmen González Reyes mediante carta citada en vistos, aceptó la decisión adoptada por el Comité Consultivo.
4. Que, el señor Osvaldo del Carmen González Reyes ha cumplido formalmente con todos los trámites de rigor que exige esta Secretaría Regional para acceder a la celebración de un contrato de arrendamiento de bien fiscal.
5. Que, de acuerdo al Informe de Catastro citado en vistos, el inmueble objeto de esta petición tienen la calidad de inmueble fiscal.
6. Que, mediante oficio N° 3495 citado en vistos, se notificó al solicitante de lo resuelto por el Comité Consultivo.
7. Que, el señor Osvaldo del Carmen González Reyes necesita del inmueble única y exclusivamente para “extracción de áridos”.
8. Que, existe disponibilidad para acceder a lo solicitado.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto por el D.S. 1939, DL N° 3274 de 1980; D.S. N° 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. N° 62 de fecha 18 de Mayo del 2004, Resolución N° 1831 de fecha 5 de agosto de 2009; D.S. N° 50 de fecha 13 de mayo de 2009; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVA SE:

1. Arriéndese al señor Osvaldo del Carmen González Reyes, cédula nacional de identidad N° 6.812.003-9, domiciliado en pasaje Jaime Guzman Pavez N° 1046, Población Salvador Allende, Mejillones, el inmueble fiscal ubicado en la Quebrada Suroeste de la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02102-7.851-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 2 hectáreas, cuya inscripción fiscal rola a fojas 635 bajo el número 754 del año 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, cuyos deslindes particulares son: NORTE: Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los puntos D A de 200,00 metros; ESTE: Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los puntos A B de 100,00 metros; SUR: Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los puntos B C de 200,00 metros y OESTE: Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los puntos C D de 100,00 metros.
2. El presente arrendamiento tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución.

3. La renta, que se pagará semestralmente, asciende a la suma de \$ 2.001.984.- (dos millones un mil novecientos ochenta y cuatro pesos) que es el equivalente a 96 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para el presente arrendamiento. Las rentas se deberán pagar dentro de los cinco primeros días del inicio del período de pago.
4. Si el arrendatario no pagare puntualmente la renta fijada, o dejare de pagar una o más rentas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial. Este incumplimiento obligará a la arrendataria, por todo el tiempo que dure el retardo, a pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el índice de precios al Consumidor entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectuó, y devengará un interés penal mensual del 3 %, por concepto de morosidad.
5. Será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El incumplimiento de pago de las respectivas contribuciones dará origen a una multa equivalente al 100% de deuda tributaria que ingresará a favor fiscal, sin perjuicio del respectivo pago ante el Servicio de Impuestos Internos.
6. El arrendatario deberá pagar oportunamente, si correspondiere, los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
7. La Unidad de bienes de esta Seremía deberá fiscalizar al término del presente contrato, que el inmueble que se entrega en arriendo se encuentre en las condiciones dispuestas en el plan de abandono que el arrendatario acompañó a la postulación. En virtud de lo anterior, si el arrendatario no da cumplimiento a lo dispuesto en el plan de abandono quedará sometido a todas las acciones que realice esta Secretaría Ministerial, sin perjuicio de las acciones legales que procedan por parte del Consejo de Defensa del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá presentar en la Seremía de Bienes Nacionales un informe el cual deberá señalar el volumen de extracción de áridos del yacimiento, el cual deberá ser avalado por los antecedentes legales correspondientes.
8. El arrendatario deberá exhibir en un lugar visible, de preferencia en el principal acceso del predio arrendado, un letrero en el que se indique el dominio fiscal del mismo terreno, así como también la condición de encontrarse cedido en arrendamiento en virtud de la presente resolución administrativa; la Unidad de Bienes proporcionará las características técnicas del referido cartel o letrero. El incumplimiento de esta obligación de parte del arrendatario será considerada grave.

boleta bancaria sólo será devuelta una vez finalizado el contrato que se autoriza por este acto y se haya otorgado total y definitivo finiquito, previo informe de la Unidad de Bienes, por parte de esta Secretaría Ministerial. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula en el término antes indicado, será causal de caducidad del contrato que se autoriza.

16. En esta Resolución, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el párrafo tercero del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
“Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales”



PEDRO MIRIC PARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION ANTOFAGASTA.

Distribucion
Expediente
Registro de Resoluciones exentas
Unidad de Bienes
Unidad Jurídica
Despachante
Servicio de Impuestos Internos